## Funciones del Estado

## Legislativa

## Jurisdiccional

## Ejecutiva

## Gobierno

## Administración

## Economía

## DERECHO ADMINISTRATIVO:

## Rama del derecho PÚBLICO INTERNO

## Organización

## Actividad

## Control

## de la ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA de los ÓRGANOS ESTATALES.

## 

## En ese sentido, cabe recordar que la Corte nacional en el precedente “Parry” (Fallos, 193:408)

## sentó la tesis según la cual se admitía la posibilidad de que organismos administrativos sean

## legalmente investidos de la facultad de dictar pronunciamientos de naturaleza judicial, irrevisables

## por la justicia ordinaria, aunque aclarando que “la inviolabilidad de la defensa en juicio requiere

## que el litigante sea oído y se le de ocasión de hacer valer sus medios de defensa en la

## oportunidad y forma prevista por las leyes de procedimientos”. Luego, in re “Koch” (Fallos,

## 202:524) sostuvo la validez de las normas dictadas por las autoridades municipales, referidas a los

## tribunales de faltas, para la reglamentación necesaria al mejor servicio de las facultades de juzgar

## las contravenciones municipales que les atribuye la ley, en cuanto concuerden con lo dispuesto en

## el código procesal penal y otorguen a los interesados oportunidad suficiente de audiencia y

## defensa.

## Posteriormente, en el caso en “Fiocchi” (Fallos, 297:456) el citado Cuerpo declaró que no es

## inconstitucional la atribución que el Congreso puede conferir al Poder Ejecutivo para actuar como

## juez administrativo siempre que se dé satisfacción al derecho de defensa del presunto infractor y

## que contra sus resoluciones se deje expedita la instancia judicial para proscribir la discrecionalidad

## y prescindencia arbitraria de la ley.

## Así, pues, como punto final del derrotero, el citado Tribunal sostiene que ningún precepto

## constitucional se opone a que se otorgue al Poder Ejecutivo la atribución de actuar como juez

## administrativo, “siempre que contra sus resoluciones se deje expedita la instancia judicial y se dé

## satisfacción al derecho de defensa del presunto infractor” ( Fallos 205:549). Por tanto, se

## concluye, que “la condición básica para admitir el ejercicio de facultades jurisdiccionales por la

## Administración, es que el justiciable tenga derecho a interponer, en plenitud, un recurso ante un

## tribunal judicial, en donde se puedan debatir los hechos y derechos controvertidos” (“Fernández

## Arias c. Poggio”, Fallos: 247:646).